

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



Resolución Directoral N° 144 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **23 ABR 2013**

VISTO:

Resolución Directoral N° 073/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 20 de febrero de 2013; Informe N° 01/2013-AMC N°001/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 19 de abril de 2013; Nota de Envío N° 1422/2013 de fecha 19 de abril de 2013, y;

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

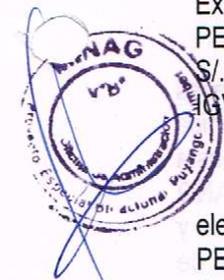
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 20 de febrero de 2013, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "AQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2013", cuyo valor referencial asciende a S/. 242,520.60 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2013;

Que, sin embargo, conforme se advierte de la consulta electrónica a la página del OSCE, el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "AQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2013", fue declarado desierto en fecha 21 de marzo de 2013;

Que, a través del Informe N° 01/2013-AMC N°001/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 19 de abril de 2013, el Presidente del Comité Especial que conduce el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001/2013-AG-PEBPT-DE derivada del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "AQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2013" - Segunda Convocatoria; remite al Director Ejecutivo del PEBPT, las Bases Administrativas del aludido Proceso de Selección, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, mediante Nota de Envío N° 1422/2013 de fecha 19 de abril de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución respectiva;



Resolución Directoral N° 144 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma, establece que: "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)"; asimismo, el artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad, del referido Decreto Legislativo, precisa que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente Norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las **Bases debidamente aprobadas**, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado –, establece que "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad (...)". Por su parte, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad (...). La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de su aprobación (...)";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de Oficina de Administración, y Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001/2013-AG-PEBPT-DE derivada del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "AQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2013" – Segunda Convocatoria, cuyo valor referencial asciende a S/. 242,520.60 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Órgano Encargado de las Contrataciones, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación; Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
[Signature]
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 046